

AUTOS: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' (PROGENITOR) S/ EJECUCION DE
CONVENIO

Expte. Nro. CI-03302-F-2025

Cipolletti, 3 de septiembre de 2026. vh

Atento haber adquirido la [ACTOR_1] (nacida el día [FECHA_ACTOR_1]), la
edad de [EDAD_ACTOR_1], dispónese el CESE DE LA CUOTA ALIMENTARIA
fijada a su favor (Cfme. art. 658 CCyC). Notifíquese Ministerio Legis.-

REGÚLESE los honorarios de los Dres. PINO PABLO GUILLERMO y
PALAZZI DEBORA SOFIA, en conjunto, en su carácter de letrados patrocinantes de la
actora, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL
SEISCIENTOS NOVENTA (\$456.690 - 5 JUS). Cúmplase con la Ley 869.

COSTAS por su orden.

Se deja constancia que conforme acuerdo aquí oportunamente acompañado, la
cuota alimentaria se depositaba en cuenta judicial Nro. [CBU_CVU_1] CBU
[CBU_CVU_2] -la que se encuentra cerrada conforme compulsa con el sistema de
cuentas bancarias.-

Oportunamente, archívense las presentes actuaciones.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez